



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100  
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
Particulares. anual pesetas. 150  
Número suelto corriente, 1'50  
Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de cada año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVII

Lunes 27 de agosto de 1962

Núm. 103

## Administración Provincial

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 64

Con relativa frecuencia se presentan en las oficinas del Documento Nacional de Identidad, personas de los pueblos de esta provincia, manifestando que tienen un familiar anciano o impedido, que no puede trasladarse a la Capital para obtener el Documento citado, sin cuya presentación no le son abonados los seguros sociales.

Por lo expuesto y a fin de confeccionar referido Documento a todas las personas que no lo posean, ancianos o imposibilitados y por cuyo motivo no puedan trasladarse a esta Capital, los Sres. Alcaldes de cada término municipal en el que exista alguna persona en las circunstancias expresadas, lo participará, con la urgencia posible, a este Gobierno Civil, Documento Nacional de Identidad, para que por el Equipo número 41, sean provistos de la documentación legal, trasladándose a los pueblos respectivos.

Palencia 25 de agosto de 1962.—El Gobernador Civil interino, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

1955

## Diputación Provincial de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1962.

Aprobar el acta de la sesión que tuvo lugar el día 9 de enero del corriente año.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Calderón y Martínez de Azcoitia, y comunicarlo así a la viuda e hijos del finado.

Conceder un aumento de dos pesetas por estancia, fijando por lo tanto en veintiuna pesetas el precio que se abona al Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, por las enfermas acogidas a cargo de esta Corporación, y con efecto retroactivo de 1.º de enero último, habilitándose al efecto los créditos precisos.

Aprobar las certificaciones de obras realizadas en diversos Municipios de esta provincia, con ayuda de Cooperación Provincial, por un importe de 83.615,61 pesetas en concepto de subvención y 10.000 pesetas de anticipo reintegrable.

Aprobar el Plan adicional de Cooperación para el presente año, por un importe de pesetas 415.784,02, del que se destinan pesetas 247.795,14, para subvenciones a varias localidades para realización de obras, y 167.988,88 pesetas en concepto de anticipos reintegrables a la misma.

Conceder a la Delegación Provincial de Juventudes, con el voto en contra del Sr. Betegón, una ayuda de 10.000 pesetas para atender a los gastos de la celebración del Campamento de Invierno en el Albergue "José Antonio Elola", de esta Ciudad.

Denegar la petición formulada por la Delegación Provincial de Organizaciones del Movimiento, para la concesión de ayuda con que atender a la Exposición artística que proyecta celebrar.

Aprobar las relaciones de cuentas y facturas presentadas por el Interventor accidental, por un importe de 892.437,12 la número 1, con cargo al presupuesto ordinario; pesetas 283.515,90 la número 2, con cargo a "Resultas", y 33.858,76 pesetas la número 3, con cargo a la partida de créditos reconocidos.

Quedar enterado con satisfacción del resultado de la liquidación del presupuesto ordinario del pasado ejercicio, que arroja un superávit de 4.394.125,31 pesetas, y aprobar todos los documentos que se acompañan a la misma, especialmente las relaciones de créditos pendientes de cobro y obligaciones pen-

dientes de pago, que se incorporan a "Resultas".

Quedar enterada de la liquidación del presupuesto de Cooperación Provincial a los Servicios municipales, acordando que las cantidades no invertidas, se incorporen en su totalidad al presupuesto vigente, tal como está ordenado en las normas establecidas al efecto.

Aprobar la liquidación del presupuesto especial del Servicio de Contribuciones con los documentos integrantes de la misma, que arroja un beneficio de 692.386,73 pesetas.

Aprobar la liquidación presentada del presupuesto extraordinario de "Ampliación del Servicio de Neurología y otras obras en la Ciudad Benéfica", encomendando al Arquitecto provincial, proceda a la más rápida terminación y liquidación de las obras pendientes de realizar, para cancelar definitivamente este presupuesto.

Concertar con la Hermandad Sindical de Osorno, el pago del arbitrio sobre productos agrícolas y ganaderos (excepto solamente remolacha azucarera), por la cantidad de pesetas 71.750, para cada uno de los años 1961 y 1962; y con el Ayuntamiento de Las Cañas de Castilla, por los mismos conceptos, por la cantidad de 20.000 pesetas cada uno de los años indicados.

Conceder a don Afrodisio García de Vicente, Agente Ejecutivo de esta Diputación, una gratificación de cinco mil pesetas por una sola vez y sin que sirva de precedente.

Satisfacer al peón auxiliar de carreteras provinciales, Domiciano Rojo Zumel, la cantidad de 613,80 pesetas, por diferencias del segundo quinquenio, desde 1.º de abril a 30 de septiembre.

Aprobar la cuenta rendida por el Secretario de la Institución "Tello Téllez de Meneses", que arroja una existencia en fin de año de 73.435,86 pesetas, y que se rehabilite la partida de 21.712,53 pesetas que incluye como anualidad, por hallarse comprometida pa-



ra la adquisición de material para la publicación número 22.

Aprobar las cuentas de caudales del cuarto trimestre del pasado ejercicio 1961, de los presupuestos ordinario, extraordinario y especiales en vigor en 31 de diciembre.

Aprobar un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito al vigente presupuesto con cargo al superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1961.

Aprobar la cuenta de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, que presenta el Depositario de Fondos, con un saldo a cuenta nueva en 31 de diciembre, de pesetas 8.748.627,07.

Satisfacer la cantidad de 13.755,27 pesetas en concepto de premios de cobranza, con cargo a la partida 197, de créditos reconocidos.

Quedar enterada de la gestión Recaudatoria del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado, así como del informe del Interventor y, en su vista, acuerda requerir al Recaudador de la Zona 6.<sup>a</sup>, para que active su gestión en cuanto al cobro de los arbitrios provinciales, y para que disminuya el volumen de valores pendientes, evitando su perjuicio. Se acuerda igualmente aprobar la liquidación de la recompensa extraordinaria por incremento de la recaudación, según las cifras que se consignan.

Aprobar la relación de gastos ocasionados durante el mes de enero en la conservación de caminos y carreteras, por un importe total de 227.456,78 pesetas; las certificaciones de obra realizada en la restauración y reconstrucción de la Ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco, por 200.000 pesetas y en la iglesia de Santa Cecilia de Aguilar de Campoo, por 100.000 pesetas, cantidades que se abonarán al contratista don Tomás Prieto, por último, otra de obras de reparación del camino de acceso a la Basílica de San Juan de Baños, por un importe de 87.973,85 pesetas, a favor de Construcciones Salvador.

Aprobar el Plan de conservación de la red viaria provincial para el año actual, con cargo a fondos provinciales, el que asciende a 2.627.894,95 pesetas.

Declarar la urgencia de las obras de afirmado de calles y plazas de Támara que sirven de acceso a la iglesia parroquial de San Hipólito, que tiene el carácter de Monumento Nacional, proponiendo a la Comisión de Servicios Técnicos que proceda a la adjudicación directa de las obras por su presupuesto de 263.028,00 pesetas, con don Felipe Santos González.

Aprobar el proyecto de construcción de una vaquería en la Ciudad Benéfica Provincial, que asciende a un presupuesto de pesetas 338.775,19.

Ratificar los Decretos dictados por la Presidencia durante el mes de enero, en número de diecinueve.

Aprobar el pliego de condiciones facultativas, económicas y jurídico-administrativas para la contratación por concurso, del suministro de un grupo locomóvil machacador y cla-

sificador para el parque de maquinaria de la Sección de Vías y Obras.

Aprobar los pliegos de condiciones que han de servir de base en el concurso para adquisición de un rodillo vibrante para la Sección de Vías y Obras provinciales.

Interesar presupuestos de distintas casas, para la adquisición de una hormigonera, con arreglo a las características que facilite el Ingeniero Director de Vías y Obras, y de no rebasar los topes legales, adjudicar la misma directamente a la oferta más favorable.

Devolver a la casa "Carbonel, S. A.", de Barcelona, la fianza de 5.000 pesetas que tiene constituida en garantía del suministro de una máquina de lavar y centrífuga para el lavadero de la Ciudad Benéfica.

Conceder prórroga durante todo el mes de febrero, al Recaudador de la Zona de Palencia, para ampliar la fianza en la cantidad que se le tiene interesada.

Quedar enterada, con satisfacción, del laudatorio testimonio que expresa la Asociación del Cuerpo Nacional de Veterinarios, por la creación de los servicios pecuarios, así como en la creación e instalación de un Centro primario de Inseminación Artificial Ganadera, Laboratorio Pecuario y otras varias facetas en pro de la ganadería palentina.

Asimismo queda enterado de la felicitación de la Dirección General del Servicio de Protección Civil, por la organización, desarrollo y buen éxito del cursillo de conferencias informativas sobre temas de Defensa Civil, desarrollado en el Palacio Provincial, agradeciendo la cooperación y facilidades prestadas al efecto.

Denegar, aún lamentándolo, la ayuda solicitada por la Asociación de Ayuda a los Emigrantes Hispanoamericanos en España.

Interesado por la Dirección General de Bellas Artes, la concesión de un premio para la Exposición Nacional, se acuerda crear el premio "Diputación de Palencia", dotado con 10.000 pesetas.

Agradecer a la Diputación de Valencia, el testimonio de condolencia con motivo de las inundaciones últimamente sufridas en esta provincia.

Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que, con motivo de haber sido destinado al cargo de Jefe Provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en la provincia de Badajoz, el Interventor de esta Diputación Sr. Arranz María, se le declara en situación de excedente activo por el plazo de un año.

Conceder una subvención de 5.000 pesetas para los gastos de reparación de la iglesia parroquial de Villaviudas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, y número 5 del artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publican estos extrac-

tos en el BOLETIN OFICIAL, habiendo sido aprobados en sesión plenaria celebrada el día 14 de agosto de 1962.—El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

#### RELACION DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL ILMO. SR. PRESIDENTE DE ESTA EXCMA. DIPUTACION, DURANTE EL PASADO MES DE FEBRERO, Y QUE SE SOMETEN A LA RATIFICACION DEL PLENO

Día 1.—Concediendo ingresos, en el Hogar de Ancianos a Juan Olea Campos, Fidel Calvo Asensio y Ana Prieto Melero; y en la Clínica de Neurosiquiatría a M.<sup>a</sup> Luisa Ruiz del Valle e Ildefonso Pedrosa García.

Día 8.—Concediendo ingresos, en el Hogar Infantil (Cuna), a los niños Elidia y Aniano Ponga Roldán; pensión de lactancia para los gemelos Enrique y Eugenio Merino González; en la Clínica de Neurosiquiatría a Vicenta Curieles Sinde; y desestimar la solicitud de ingreso en el Hogar Infantil, del niño Pablo García Herrero.

Día 14.—Acordando el abono a José María Curiel, de la cantidad de 528 pesetas, importe de los días que ha prestado servicio, como recadero, en el Centro de Inseminación Artificial Ganadera.

Día 15.—Concediendo gratificación por servicios realizados a los obreros de la Ciudad Benéfica, Valeriano Marín, Rafael Baquerín y Eladio Rodríguez, por las cantidades de mil, doscientas cuarenta, y ochenta y cinco pesetas, respectivamente.

Día 16.—Fijando las retribuciones que corresponden percibir a los vaqueros, Rafael Baquerín y Eladio Rodríguez, encuadrados en la Reglamentación Laboral Agrícola, con efectos de 1.<sup>o</sup> de julio de 1961, y acordando el abono de las diferencias de haberes que a cada uno corresponden por un total de 873,60 y 453,60 pesetas, respectivamente.

Día 22.—Concediendo ingresos, en la Clínica de Neurosiquiatría a Diocleciana Gómez Caballero, abonando su padre la cantidad de 2.890 pesetas anuales; a M.<sup>a</sup> Mercedes Romero Cantón, por cuenta de los fondos provinciales; en la Sección de Cuna, a los niños Isabel y Alberto Guardo Castrillo, por encontrarse su madre enferma y no percibiendo la pensión de lactancia que tienen concedida; y en el Hogar de Ancianos a Eleuterio Cantalapiedra Pereda.

Día 24.—Acordando el pago de los gastos por jornales al personal eventual de caminos vecinales y carreteras provinciales, durante el pasado mes, por un importe de 43.735,00 pesetas.

Día 24.—Concediendo ingresos en la Clínica de Neurosiquiatría a M.<sup>a</sup> Patrocinio Gordo, satisfaciendo la cantidad de 600 pesetas al año; en el mismo servicio a M.<sup>a</sup> del Carmen Taranilla Herrero, abonando 15 pesetas diarias en concepto de ayuda al pago de estancias, y en el Hogar Infantil a los niños Basilio y Alejandro-Cruz Prieto Ramos.

Palencia 9 de marzo de 1962.—El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

Sesión de Pleno del 13 de marzo de 1962.—Se acordó ratificar los Decretos.—Certifico: El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

1939

## DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del «Grupo Sindical de Colonización número 2.122, de Nogales de Pisuergra», en solicitud de autorización para instalar una línea de alta tensión y un centro de transformación en Nogales de Pisuergra, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

**AUTORIZAR** al «Grupo Sindical de Colonización núm. 2.122, de Nogales de Pisuergra», la instalación de una línea de alta tensión a 13'2 KV. y un centro de transformación de 75 K. V. A., para el servicio de elevación de agua, en Nogales de Pisuergra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria durante las obras y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> Se colocarán limitadores de sobretensiones si no existiesen a menos de 3 kilómetros.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 14 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1922

## DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

En virtud de las instrucciones recibidas de la Dirección General de Industria, referente a los recargos porcentuales que sobre los precios de las Tarifas Tope Unificadas que determinadas empresas distribuidoras de energía vienen aplicando al amparo de lo dispuesto en el artículo adicional del Decreto de 14 de noviembre de 1962, en su apartado a), esta Delegación de Industria ha procedido a realizar una revisión del recargo de 10 por 100 que sobre las tarifas I y II, venía aplicando con el carácter transitorio que le fue conferido por la disposición citada en primer término, la empresa "Electra de Perales", hasta que según las instrucciones vigentes en aquella época, fue anulado provisionalmente por esta Dependencia, en fecha 9 de julio del presente año.

Como consecuencia de esta revisión, la empresa "Electra de Perales", en lo sucesivo aplicará, en las Tarifas I y II un recargo de 9 por 100 (nueve enteros por ciento) sobre los precios base de las Tarifas Tp. Unificadas, aprobado por Decreto de 24 de mayo del corriente año y Orden Ministerial de igual fecha.

Este recargo porcentual no será afectado del complemento "r" destinado a O.F.I.L.E., sino que se aplicará solamente sobre los precios base de las Tarifas Tope Unificadas.

El complemento "r" continuará aplicándose en la forma dispuesta con carácter general sobre los recargos de los precios base establecidos para consumos de energía durante las horas de punta y también para los que resulten por los coeficientes de corrección por energía reactiva.

El recargo porcentual autorizado por la presente resolución, tendrá efecto, a partir de la facturación correspondiente al mes de agosto de 1962.

Palencia 22 de agosto de 1962.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1941

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

*Cédula de notificación*

Por la presente se da vista de la adjunta tasación de costas, al penado Franz J. Enkrot, para que dentro del término de tercero día manifieste su conformidad con las mismas, o las impugne en forma por considerarlas excesivas o no ajustadas a derecho, sumario 316-960.

Palencia dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

**TASACION DE COSTAS**, que practica el Secretario que suscribe en causa número 316-60, del Juzgado de instrucción de Palencia, impuestas a Franz J. Enkrot, por delito de imprudencia simple.

#### TASAS JUDICIALES:

##### *Fase sumarial*

Derechos del Registro, Disp. Común 11.<sup>a</sup>, 20,00 pesetas.

Acción civil, art. 3 a) de la Tf.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup>, en relación con el art. 1.<sup>o</sup> de la Tf.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup>, 141,25 pesetas.

Acción penal, art. 3 b) de la Tf.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup> pesetas 500,00.

Fianza art. 6.<sup>o</sup>, núm. 3 de la Tf.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup> en relación con el art. 89 de la Tf.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup>, 395,00 pesetas.

Intervención del Médico Forense, art. 6.<sup>o</sup>, núm. 2, apartado d) de la Tf.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup>, 500,00 pesetas.

Dos cartas-órdenes y su cumplimiento artículo 6.<sup>o</sup>, número 3 de la Tf.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup>, en relación con el art. 31 de la Tf.<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup>, 150,00 pesetas.

Un exhorto y su cumplimiento, art. 6.<sup>o</sup>, número 3 de la Tf.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup>, en relación con el artículo 75 de la Tf.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup>, 90,00 pesetas.

Tres testimonios y dos oficios, Disp. Común 6.<sup>a</sup>, 250,00 pesetas.

Un certificado en exhorto del Registro Civil Disp. Común 6.<sup>a</sup>, en relación con el artículo 37 de la Tf.<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup>, 20,00 pesetas.

Total, 2.066,25 pesetas.

##### *Fase plenaria*

Derechos de Registro, Disp. Común 11.<sup>a</sup>, 20,00 pesetas.

Acción civil, art. 4 a) de la Tf.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup>, en relación con el art. 1.<sup>o</sup> de la Tf.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup>, 241,25 pesetas.

Tasación de costas, art. 6.<sup>o</sup>, número 3, de la Tf.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup>, en relación con el art. 2, número 17 de la Tf.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup>, 400,00 pesetas.

Acción penal, art. 4 b) de la Tf.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup> pesetas 750,00.

Dos cartas-órdenes y su cumplimiento artículo 6.<sup>o</sup>, núm. 3 de la Tf.<sup>a</sup> 5.<sup>a</sup>, en relación con el art. 31 de la Tf.<sup>a</sup> 1.<sup>a</sup>, 150,00 pesetas

Tres exhortos y su cumplimiento, art. 6.º núm. 3 de la Tf.ª 5.ª, en relación con el artículo 77 de la Tf.ª 2.ª, 270,00 pesetas.

Dos suplicatorios y su diligenciamiento art. 6.º, núm. 3 de la Tf.ª 5.ª, en relación con el art. 9 de la Tf.ª 3.ª, 50,00 pesetas.

Seis testimonios y cinco oficios, disposición Común 6.ª, 550,00 pesetas.

Total, 2.781,25 pesetas.

#### DERECHOS DEL ESTADO:

Reintegro de papel de oficio y certificaciones, 393,00 pesetas.

Pagos a testigos, 115,00 pesetas.

Total, 645,00 pesetas.

Portes de correos, 37,00 pesetas.

#### OTROS PARTICIPES:

Honorarios de los peritos don Anselmo Villazán Prieto y don Félix Lastra Vázquez, 300,00 pesetas.

Pólizas de la Asociación y Mutualdad, 100,00 pesetas.

Total, 400,00 pesetas.

#### RESUMEN

Tasas judiciales, 2.066,25 pesetas.

Idem, 2.781,25 ídem.

Derechos del Estado, 645,00 ídem.

Otros particulares, 400,00 ídem.

Total general, 5.892,50 ídem.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas CINCO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (s. e. u o.).

Palencia doce de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (ilegible).

1892

## Administración Municipal

### AMUSCO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionados y aprobados reglamentariamente por la Corporación municipal los padrones y repartos que se expresan seguidamente, para hacer efectivos en el año actual los impuestos municipales, se hallan de manifiesto al público por el plazo de quince días, al objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho, bien entendido, que transcurrido el plazo citado, no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

#### PADRONES Y REPARTOS

Inspección y análisis en artículos alimenticios.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Carruajes de lujo y bicicletas.

Tránsito de animales.

Desagüe de canalones que viertan en la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Arbitrio sobre los vinos comunes.

Prestación personal y de transporte.

Amusco 14 de agosto de 1962.—El Alcalde, José Donis.

1914

### CONGOSTO DE VADAVIA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de instalación del servicio telefónico en este Municipio, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Congosto de Valdavia 22 de agosto de 1962.—El Alcalde, Gerardo Abad.

1935

### MARCILLA DE CAMPOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de agosto la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superavit, para atender al pago de varios conceptos del presupuesto ordinario del año 1962, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Marcilla de Campos 20 de agosto de 1962.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

1934

### NOGAL DE LAS HUERTAS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogal de las Huertas 22 de agosto de 1962.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

1933

### OSORNILLO

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del mes de agosto, la oportuna

propuesta de suplementos de crédito por medio de superavit, para atender al pago de las atenciones que constan en el expediente, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Osornillo 22 de agosto de 1962.—El Alcalde, Fernando Cebrián

1934

### VALDE-UCIEZA

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de su presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día quince del actual mes de agosto, acordó por unanimidad ratificar y prorrogar todas las Ordenanzas que rigen en el año actual de 1962, para el próximo año de 1963.

A fin de que, contra dicho acuerdo puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, conforme determina el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente de prórroga de la mismas.

Valde-Ucieza 20 de agosto de 1962.—El Alcalde, V. Río.

1935

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE QUINTANATELLO DE OJEDA

#### ANUNCIO

El día 23 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa de Concejo de esta Entidad Local Menor, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Junta, la subasta para el arriendo de la CAZA MENOR del monte "Valdelarrasa", número 107 del Catálogo, de la pertenencia de este pueblo, por diez anualidades y bajo el tipo de tasación de 1.000,00 pesetas cada anualidad, índice 2.000,00 pesetas.

Esta subasta se ha de regir por el pliego de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL, número 112 de 17 de septiembre de 1956 y el de las económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, a los que se ha de atender el que resulte adjudicatario.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el consignar previamente en la Depositaria de la Junta vecinal o Caja General de Depósitos, el cinco por ciento de la tasación, como garantía provisional, extremo que se justificará debidamente.

Quintanatello de Ojeda 14 de agosto de 1962.—El Alcalde-Presidente, Constantino García.

1934